

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Direcciones Provinciales

LUGO

Información pública del proyecto de instalaciones del gasoducto Vilalba-Llanera

A los efectos previstos en los capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionaria: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida América, número 38 (código postal 28028), Madrid.

Objeto de la petición: Autorización del proyecto de instalaciones del gasoducto Llanera-Vilalba.

Características de las instalaciones:

Tubería de acero al carbono tipo API 5LX-65, con diámetro de 20" para el gasoducto, dotada de revestimiento externo e interno y de protección catódica, con una longitud de 182 kilómetros, de los que 62 kilómetros discurren por la provincia de Lugo. La tubería irá enterrada, normalmente, a un mínimo de 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior. Presión máxima de servicio: 72 bares relativos.

Instalaciones auxiliares: Trampas de rascadores, válvulas de seccionamiento y/o derivación, estaciones de regulación y medida, estaciones de protección catódica, acometidas eléctricas (líneas aéreas de media tensión, centro de transformación intemperie e instalaciones eléctricas en baja tensión), sistema de telecomunicación y telecontrol.

Trazado: El gasoducto, que forma parte del proyecto de gasificación del noroeste de España, transportará el gas natural procedente de Portugal, desde Llanera hasta Vilalba, atravesando la provincia de Lugo.

En la provincia de Lugo discurrirá por los siguientes términos municipales: Vilalba, Abadín, Mondoñedo, Lourenzá, Trabada y Ribadeo.

Presupuesto de las instalaciones de la provincia de Lugo: 1.836.828.310 pesetas.

La afectación a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 4 metros de ancho, 2 a cada lado del eje de la tubería, a lo largo de la misma, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta, por motivos de seguridad, a las siguientes limitaciones del dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, las tomas potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el caso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de anchura, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación en una franja de terreno de 3 metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones), así como el derecho a talar o arrancar árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Para las líneas eléctricas:

a) Servidumbre de paso de línea eléctrica aérea en una franja de terreno de 2 metros de ancho a lo largo de la misma, que implicará:

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea en una franja de 5 metros de ancho, contando el centro de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles de gran porte en una franja de 2 metros de ancho.

Libre acceso de personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se encuentra expuesta en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos afectados y se ha hecho pública en el diario «La Voz de Galicia», edición Lugo, el 2 de noviembre de 1995, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» de 23 de noviembre de 1995, para que puedan examinar el mencionado proyecto en el Gobierno Civil de Lugo, sito en calle Armaña, sin número, 27001 Lugo, y presentar, por triplicado, en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio.

Pontevedra, 27 de noviembre de 1995.—El Director provincial, Rafael Rus Cortés.—75.812.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Información pública del proyecto de construcción y del estudio de impacto ambiental: «Clave 31-V-1187. Proyecto de acondicionamiento del Puig-By Pass, entre la antigua N-340 y el enlace de L'A-7».

La Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, ha aprobado, provisionalmente, el proyecto de referencia y como consecuencia se abre el trámite de información pública en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El citado periodo de información pública se abre a los efectos de la legislación general, legislaciones sectoriales, así como a los previstos en la legislación de impacto ambiental, por lo que hace referencia al estudio de impacto ambiental.

Objeto: Consultar el proyecto y presentar alegaciones en los lugares más adelante indicados.

Plazo: Dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», tanto para particulares como Administraciones Públicas, entidades e instituciones.

Información: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Valencia: Avenida Blasco Ibáñez, 50.

Alicante: Avenida Aguilera, 1, 6.º

Castellón: Avenida del Mar, 16.

Ayuntamiento del Puig.

Valencia, 11 de diciembre de 1995.—El Consejero Luis F. Cartagena Travesedo.—75.700.

ADMINISTRACION LOCAL**Ayuntamientos****LOGROÑO**

Levantamiento de actas previas del proyecto de expropiación, procedimiento de tasación conjunta de la unidad de ejecución M.9.2 «Siete Infantes de Lara»

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1995 el proyecto de expropiación, procedimiento de tasación conjunta de la unidad de ejecución M.9.2 «Siete Infantes de Lara», se convoca en los locales de la Alcaldía de Logroño, para que el día 23 de enero de 1996, según notificación individual a los afectados por el procedimiento, y que se expresa en la relación expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se

proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto de levantamiento de actas previas, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiaciones Forzadas.

Logroño, 4 de diciembre de 1995.—El Alcalde.—75.763.

UNIVERSIDADES**PAIS VASCO**

**Escuela Universitaria de Magisterio
Nuestra Señora de Begoña de Bilbao**

Extravío de título

Habiéndose extraviado el título de Diplomada en Profesorado de Educación General Básica, tramitado por la Escuela Universitaria de Magisterio

«Nuestra Señora de Begoña» (Vizcaya), por la especialidad de Ciencias Humanas, de doña María Lourdes Bengoa Monasterio, se abre un plazo de treinta días hábiles, pasados los cuales, si no hubiera reclamación, se procederá a extender un nuevo título.

Bilbao, 29 de noviembre de 1995.—El Director, Fernando Huarte Oroz.—74.264.

ZARAGOZA

Escuela Universitaria de Magisterio de Huesca

Extravío de título

Extraviado el título de Diplomada en Profesorado de Educación General Básica de doña María Isabel Serrano Salillas, esta Escuela de Magisterio lo hace saber por medio de este anuncio, para que la interesada pueda obtener la expedición de un duplicado.

Huesca, 30 de octubre de 1995.—El Director, Fernando Alvira Banzo.—74.176.